

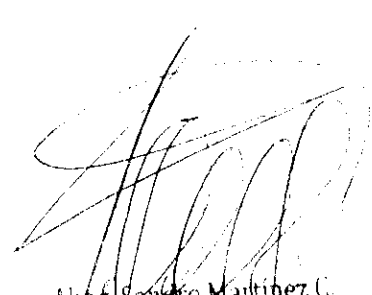
<b>HOJA DE RUTA</b> EXTERNA		<b>TRAMITE</b> 87911 CH-PRECH 859/2021
--------------------------------	--	--

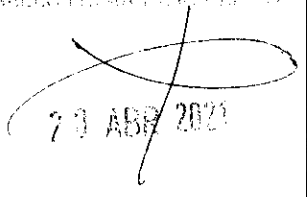
Destinatario	Presidencia del CH	
Plazo Respuesta	PROVEIDO	
SELLO/FIRMA DE RECEPCION	<p>Se Responde con minitoria CH-PRES-NO 013/2021 con cite DIR. UNL. D. 2021. NO 037/21</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Lic. Jorge Antonio Peñaranda Ecos SECRETARIO NACIONAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS REALES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FIRMA Y SELLO</p>	

Destinatario	Secretaria de Sala Plena	
Plazo Respuesta	PROVEIDO	
SELLO/FIRMA DE RECEPCION	<p><u>Adjuntar a los antecedentes del</u> <u>acuerdo 81/2021</u></p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Abog. Sandro Martinez C. ASESOR DE PRESIDENCIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FIRMA Y SELLO</p>	

Destinatario	Lic Orlando L. Vargas	
Plazo Respuesta	PROVEIDO	
SELLO/FIRMA DE RECEPCION	<p>Aumílese como se indica.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i> Abog. Ana María Morales Nuñez SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORGANO JUDICIAL FIRMA Y SELLO</p>	

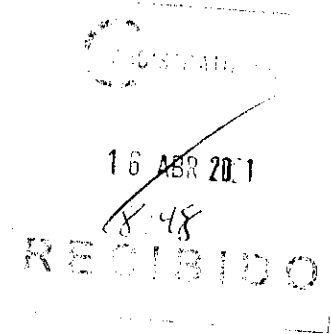
<b>HOJA DE RUTA EXTERNA</b>		No HOJA DE RUTA <b>CM-PRECM -854/2021</b>
		REGISTRO CM 87911
PROCEDENCIA	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	<b>CITE</b>
REMITENTE	ESTEBAN MIRANDA TERAN	14
CARGO REMITENTE	DECANO	<b>FECHA CITE</b> 2021-04-15
ADJUNTOS	0	<b>FECHA Y HORA DE REGISTRO</b>
Nº DE HOJAS	3	
TIPO DE DOCUMENTO	Nota	2021-04-16 15:14:35
REFERENCIA	SOLICITUD	
AREA DESTINO	Presidencia	<b>NOMBRE</b> Omar Michel Duran - Presidente CM
		<b>CARGO</b> Presidente del Consejo de la Magistratura
GESTOR VUC	Laura Stephany Gutierrez Michalsky	

Destinatarios	<i>Dir. Del. de DRRR</i>	
SELO FIRMADO RECIBIDA	<i>7 apr 2021 el estado del tramite</i>	
V		
15:15		
FECHA DE RECIBIDA		
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	 Abog. Santiago Martinez C. ASESOR DE PRESIDENCIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FIRMA Y SELLO	

Destinatario		
Plazo Respuesta		
SELO FIRMADO RECIBIDA	 20 ABR 2021 13:41	
	FIRMA Y SELLO	



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



Sucre, 15 de abril de 2021

CITE: TSJ-DECANATURA- EXT- 014/2021

Señor:

**Dr. Omar Michel Durán**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente.-

**REF.: Remite solicitud**

De mi consideración.

Mediante la presente, tengo a bien poner en su conocimiento que, en oportunidad de mi viaje a Llalagua, por ser mi persona oriundo del lugar, los suscribientes me entregaron la carta que adjunto al presente en fs. 2, referente a las gestiones necesarias para que en el Municipio de Llalagua se ponga en funcionamiento una oficina propia de Derechos Reales; en tal sentido, remito a su despacho lo solicitado; rogándole que se atienda a la brevedad posible.

Con éste motivo, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.

Atentamente:

**Lic. Esteban Miranda Terán**  
DECANO  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ÓRGANO JUDICIAL

*(Quirub)*

Recibido 12-10-21  
Esteban Miranda T.

Señor

Honorable Magistrado Edwin Miranda

Presente.

Ref.: reiteramos pedido de apertura de oficina de DRR

En principio reciba usted un cordial y caluroso saludo.

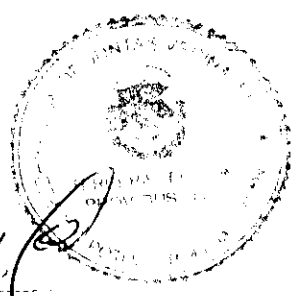
En motivo de esta misiva es reiterar nuestro pedido a su distinguida autoridad que nos coadyuve con las gestiones necesarias para que el Municipio de Llalagua cuente con su propia oficina de Derechos Reales, misma que requerimos para hacer accesible la regularización de los derechos propietarios en nuestro municipio.

En fojas uno siguientes adjuntamos resolución de los 7 distritos y organizaciones que conforman el municipio de Llalagua.

Sin otro particular, saludamos a su distinguida persona deseándole éxito en el ejercicio de sus funciones.

*L. J. Quirub  
Presidente  
Fajovvst*

Llalagua 12 de abril del 2021



*Pablo Revollo*  
Pablo Revollo Caceres

*Artemia Mamani*  
Prof. Artemia Mamani Chatacova  
ALCAIDE MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALAGUA

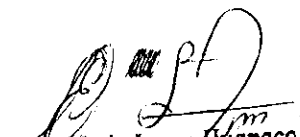
# PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

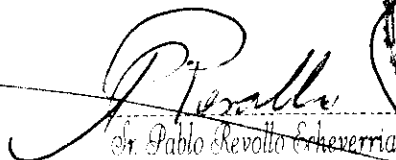
## Creación de una oficina de Derechos Reales en el municipio de LLallagua

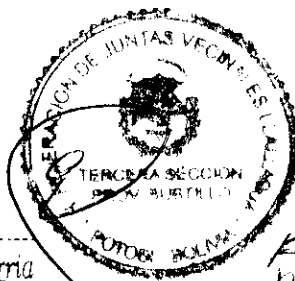
En la ciudad de LLallagua los 12 días del mes de abril del año 2021 las instituciones y organizaciones vivas del municipio analizando minuciosamente las necesidades de nuestro municipio lanzamos este pronunciamiento determinando que:

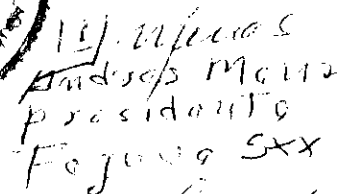
1. Que nuestro municipio tercera sección de la provincia bustillo es el municipio con mayor número de habitantes y por ende con más número de necesidades con respecto a la tramitación y procesos en Derechos Reales.
2. Que si bien se cuenta con una oficina de Derechos Reales en el municipio de Uncía, esta se encuentra con una elevada carga procesal fruto del cual se retrasan los procesos, obstaculizando a nuestros ciudadanos a tramitar sus procesos de forma rápida y eficiente.
3. Que los costos de pasajes y otros repercuten en la economía de los estantes y habitantes de nuestro municipio, que se instale una oficina de Derechos Reales en nuestro municipio ayudara a la ya mermada economía de los habitantes de nuestra ciudad.
4. Que nuestro justo pedido de la creación de una oficina de derechos reales en nuestro municipio es unánime y secundada por los 7 distritos.
5. Que los 7 distritos del Municipio de LLallagua conjuntamente con la Honorable Alcaldía Municipal, nos comprometemos a hacer todas las gestiones necesarias para la instauración de una oficina de Derechos Reales en nuestro municipio
6. Que acudiremos a todas las instancias que sean necesarias para que se materialice nuestro objetivo.
7. Que convocamos a todos los distritos, organizaciones e instituciones, a los movimientos sociales y sociedad en general a muñir fuerzas en pro de esta causa que será de beneficio directo para nuestro valeroso municipio.

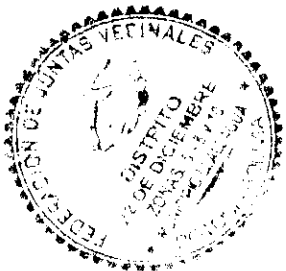
Firman todos los presidentes y Representantes de los 7 distritos y organizaciones vivas del municipio de LLallagua.

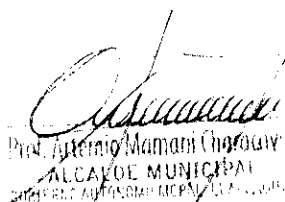
  
Edwina Lucas Huanaco  
PRESIDENTE FE. JU. VF.  
DIST. 22 DE DICIEMBRE

  
Sr. Pablo Revollo Echeverria

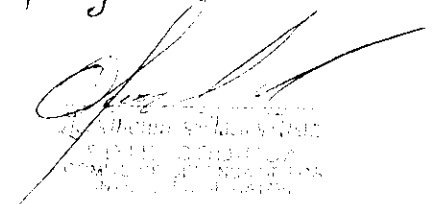


  
Andrés Monta  
presidente  
Fejuve SXX



  
Artemio Mamani Charoay  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LLALLAGUA



  
[Illegible text]

Sucre, 07 de julio 2021  
Cite DIR.NAL.DD.RR. N° 637/2021

Señor:  
Dr. Sandro Martínez C.  
**ASESOR DE PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Presente. -

**REF.- HACE PRESENTE E INFORMA.**

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al proveído de hoja de ruta CM-PRECM 854/2021 y la conminatoria CM-PRES-N° 013/2021, con el adjunto cite TSJ-DECANATURA-EXT-014/2021 el que tiene como referencia la creación de una oficina de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua Distrito de Potosí, con este antecedente y por lo solicitado se tiene a bien informar lo siguiente:

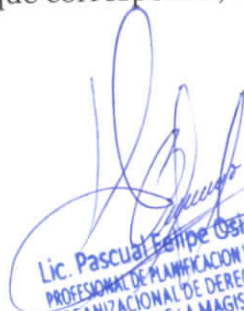
- Por los antecedentes que se tienen como respaldos (copias) de la carpeta del Proyecto de Creación de la oficina Provincial en el Distrito de Potosí Municipio de Llallagua, el presente tramite habría sido concluido en esta instancia, y remitido con todos los antecedentes al Pleno del Consejo de la Magistratura para su consideración, mediante Cite DIR.NAL.DD.RR N° 0261/2021 de fecha 12 de abril del 2021 enviado a Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura para realizar seguimiento y se pueda hacer correr las firmas de nuestras autoridades al respectivo Acuerdo.
- Así mismo, conforme a los datos extraídos del Sistema de Flujo de Correspondencia que tiene el Consejo de la Magistratura, se puede evidenciar que al Proyecto de creación de esta nueva oficina registral en el Municipio de Llallagua se le asigno la Hoja de Ruta CM-PLENO 1209/2020, en el que se realizan varios actuados conforme al detalle de flujo de correspondencia, que se tiene y se adjunta, observando entre los últimos actuados realizados que se hace referencia a que dicho proyecto tiene asignado el Acuerdo N° 81/2021 el cual habría sido remitido a Secretaria de Sala Plena en fecha 24 de marzo del presente año 2021 no consignando fecha de recepción, por otro lado se tiene en la parte de observaciones el siguiente proveído: "PREVIA REVISION FAVOR CORRER

- FIRMAS” deduciendo que dicho proyecto debe estar en algún despacho de los Consejeros para su revisión y posterior firma de nuestras autoridades.
- Así mismo se hace presente, que existe el informe DIR.NAL.DD.RR. N° 028/2021 en el cual se tiene en la parte de conclusiones lo siguiente;
    - ❖ Se recomienda a su autoridad instruya que, por secretaria de la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se haga seguimiento en los despachos de los Consejeros para la revisión y firma del presente Acuerdo N° 81/2021 que hace a la creación de dicha oficina municipal registral.
    - ❖ Así mismo poner en conocimiento de las autoridades e instituciones del Municipio de Llallagua Departamento de Potosí, que dicha solicitud de apertura de oficina registral estaría en la parte final de su aprobación que es la revisión y firma del Acuerdo N° 81/2021 por el que se aprueba el funcionamiento de dicha oficina e registral.
  - De lo señalado líneas arriba, se tiene que dicho proyecto de creación de la nueva oficina Registral en el Municipio de Llallagua Distrito de Potosí, estaría en la parte final que sería las firmas de los Consejeros del Acuerdo N° 81/2021 que hace a la creación de dicha oficina.

Al presente se adjunta copia del Cite DIR.NAL.DD.RR N° 0261/2021, el flujo de Correspondencia de la Hoja de Ruta CM-PLENO 1209/2020, como así mismo el informe DIR.NAL.DD.RR. N° 028/2021.

Es cuanto se informa para fines que corresponda, sin otro particular saludo a usted.

Atentamente.



Lic. Pascual Felipe Osina Valda  
PROFESIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**COPIA**

Sucre, 12 de ABRIL de 2021  
**CITE DIR.NAL. DD. RR. N° 0261/2021**

Señora:  
Ana María Morales Núñez  
**SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-



**Ref.: SEGUIMIENTO A LA FIRMA DEL ACUERDO N° 81/2021.-**

De mi mayor consideración:

En atención al Pronunciamiento realizado por el Honorable Consejo Municipal de Llallagua, la misma solicita apertura de la oficina de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua, verificando el Sistema de seguimiento de correspondencia y tramites los antecedentes de dicha solicitud se encuentra con **Hoja de Ruta CM-PLENO-1209/2020** de acuerdo al flujo de correspondencia se encuentra en Secretaria de Sala Plena para su revisión y firma.

Por todo lo expresado remito **INFORME DIR.NAL.DD.RR. N° 028/0021** elaborado por el Lic. Pascual Felipe Osina Valda Profesional de Planificación y Desarrollo Organizacional de Derechos Reales, por siguiente solicito a su autoridad correr firmas del Acuerdo N° 81/2021 al despacho de los señores consejeros y proporcionarnos una copia del mismo.

Sin otro particular nos despedimos de usted, con las consideraciones de mayor distinción.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, which appears to be "José Barrón García". Below the signature is a stamp that reads: "2021 José Barrón García", "DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES", and "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".

Adj. INFORME DIR.NAL.DD.RR. N° 028/0021, fojas 6.  
HOJAS DE RUTA CM-DNDDRR 61/2021 y CM-PLENO-1209/2020, CM-PLENO-571/2021, CM-UNSTE-353/2020.

JBG/ CC. Archivo 2021

### Flujo de Correspondencia

Hoja Ruta	CM-PLENO-1209/2020
Tipo	Externo
Fecha de Ingreso	2020-11-25 15:24:57
Cite:	041/2020
Tipo Doc	Oficio
Remitente	Teofilo Ignacio Velasco
Cargo Remitente	Director
Referencia	Informe Tecnico Oficina Zonal de Derechos Reales Llalagua
Cantidad Hojas	41
Numero Anexos	0
Tipo Anexos	

Tipo	Remitente	Fecha de Derivacion	Destinatario	Fecha de Recepcion	Instruccion	Estado	Observaciones
OR	Teofilo Ignacio Velasco Director	2020-11-25 15:25:06	Judith Zulema Roque Orihuela Pleno del Consejo de la Magistratura	2020-12-02 10:22:46		Despachado	Informe Tecnico Oficina Zonal de Derechos Reales Llalagua
OR	Judith Zulema Roque Orihuela Secretario de Pleno 6254	2020-12-02 10:23:39	Luis Roberto Yale Sosa Asesoría Jurídica	2020-12-04 12:19:16	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	Favor realizar Informe Legal en el plazo de 48 horas
OR	Luis Roberto Yale Sosa Jefe Nacional de Asesoría Jurídica 5721	2020-12-04 12:19:56	Judith Zulema Roque Orihuela Pleno del Consejo de la Magistratura	2020-12-10 14:10:57	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	REMITO INFORME LEGAL 243/2020 PARA CONSIDERACION DE SALA PLENA
OR	Judith Zulema Roque Orihuela Secretario de Pleno 6254	2020-12-10 14:54:11	Teofilo Ignacio Velasco Direccion Nacional de Derechos Reales	2020-12-16 08:20:20	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	Favor dar escripto cumplimiento a la determinacion del pleno de 04 de septiembre
OR	Teofilo Ignacio Velasco Director Nacional de Derechos Reales 6385	2020-12-16 08:20:41	Juan Jose Escobar Mendoza Direccion Nacional de Derechos Reales	2020-12-30 15:12:53	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	SU ATENCION
OR	Juan Jose Escobar Mendoza Profesional de Proyectos y Gestion Administrativa de DRRR 6390	2020-12-30 15:17:09	Teofilo Ignacio Velasco Direccion Nacional de Derechos Reales	2020-12-31 14:17:35	Remitir con nota	Despachado	Se emite Nota Cite: 1086/2020 Jefe Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura
OR	Teofilo Ignacio Velasco Director Nacional de Derechos Reales 6385	2020-12-31 14:17:48	Juan Jose Escobar Mendoza Direccion Nacional de Derechos Reales	2020-12-31 14:26:13	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	SU ATENCION
OR	Juan Jose Escobar Mendoza Profesional de Proyectos y Gestion Administrativa de DRRR 6390	2020-12-31 14:26:26	Teofilo Ignacio Velasco Direccion Nacional de Derechos Reales	2021-03-08 13:27:52	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	SE EMITIO CITE 1086/2020 A ASESORIA JURIDICA PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL PARA VERIFICAR QUE OFICINA SE HACE CARGO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS
OR	Teofilo Ignacio Velasco Director Nacional de Derechos Reales 6385	2021-03-08 13:28:45	Ana Maria Morales Nunez Pleno del Consejo de la Magistratura	2021-03-08 13:51:08	Atender Solicitud e Informar	Despachado	
OR	Ana Maria Morales Nunez Secretario de Pleno 6254	2021-03-08 13:52:22	Juan Alberto Yebara Ortega Asesoría Jurídica	2021-03-08 14:05:37	Atender Solicitud a la Brevedad	Despachado	POR DECISION UNANIME DE SP DE 25 02 2021 APROBADOS LOS INFORMES DE VIABILIDAD PARA APERTURA DE LA OFICINA DE DRRR EN LLALLAGUA ELABORESE EL ACUERDO

INFORME

DIR.NAL.DD.RR. N° 028/2021

A: Abog. José Barros García.  
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE: Lic. Pascual Felipe Osina Valda.  
PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REF: INFORME SOBRE SOLICITUD DE APERTURA OFICINA DE REGISTRO  
PÚBLICO DE DERECHOS REALES PROVINCIAL EN EL MUNICIPIO DE  
LLALLAGUA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.



FECHA: Sucre, 29 de marzo de 2021.

I.- ANTECEDENTES

Mediante HOJA DE RUTA CM-DNDDRR-61/2021, más el adjunto documento de Pronunciamiento de varias instituciones del Municipio de Llallagua, en la cual se señala en la parte resolutive: "Artículo 1.- Que se *PROCEDA* a emitir *SOLICITUD* a *DIIRECCIÓN DE DERECHOS RALES* en virtud a potestad y decisión de las autoridades cívicas, sociales y originarias del Municipio Llallagueño, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el objeto de *SOLICITAR APERTURA DE OFICINA DE (DERECHOS RALES) EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA*. Artículo 2.- Que se establezca una *COMISION* o *ENCARGADO* que se encomiende la entrega directa del presente documento a la ciudad de Sucre", con este antecedente se remite mediante hoja de ruta antes descrita, para que mi persona como profesional atienda dicha solicitud.

II.- MARCO LEGAL

- La Constitución Política de Estado en su Art. 56 numerales I, II, III derecho a la propiedad, establece: I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social; II) Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo; III) Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.
- La Ley N° 025 del Órgano Judicial, circunscrita a sus componentes refiere a un área jurisdiccional y a otra de carácter administrativo, al cual se adhiere el accionar de Derechos Reales. Para tal efecto, sujeto a los principios que rigen la administración de justicia, conforme lo ha determinado la abundante y uniforme jurisprudencia, principios tales como el de la seguridad jurídica, Como garantía de que los estantes y habilitantes conozcan de sus derechos y obligaciones en el marco de lo que dispone la ley; la **publicidad**, en la medida en que la parte que recurre a instancias de las oficinas registrales podrán dotarse de la información que

Justicia transparente, Justicia que transforma

requieran para fines consiguientes de derecho, dentro de los parámetros de lo que estatuye el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, ahora considerado el derecho a la petición como un derecho fundamental, conforme los alcances de la jurisprudencia y desde luego el principio de celeridad, bajo cuyo contexto la parte requirente debe ser atendido de manera eficaz y eficiente.

Este contexto normativo descrito, permite el acceso a la justicia, en condiciones amplias, favorables e irrestrictas.

- La Ley de Inscripción de Derechos Reales del 15 de noviembre de 1887 instituye en su artículo 2, establecer oficinas para verificar la inscripción de todos los Derechos Reales sobre inmueble, en las capitales de departamento, conforme a la disposición del artículo precedentemente citado, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre de 2004 afirma que tanto la inscripción como la publicidad constituyen los elementos imprescindibles para que el derecho sobre bienes reales sea oponible a terceros y se garantice con aquello la seguridad jurídica de las transacciones, lo cual redundaría en la actividad económica del país.

Conforme establece el parágrafo I) del artículo 83 del D.S. N° 27957 y sobre la base de la Ley N° 1817 del Consejo de la Magistratura, se podrán crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario; parágrafo II) El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial.

Referente a la constitución de las Oficinas de Registro de Derechos Reales el artículo 84.- menciona que cada Oficina Distrital estará constituida por el Registrador Distrital, los Sub Registradores y funcionarios Sub alternos en el número que fuere necesario para su funcionamiento eficiente. Cada Oficina Provincial estará constituida por el Registrador Provincial, los Sub Registradores Provinciales y funcionarios Sub alternos en el número que fuere necesario para su funcionamiento eficiente. Cada Oficina Zonal estará constituida por el Registrador Zonal, Sub Registradores Zonales y funcionarios Sub alternos en el número que fuere necesario para su funcionamiento eficiente. El número de personal necesario será determinado por la Dirección Nacional de Derechos Reales en base a estudios técnicos y estadísticos.

- Considerando. - la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura en su TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO III ATRIBUCIONES, menciona lo siguiente Art. 13.- (ATRIBUCIONES). - Con sujeción a lo previsto en el artículo 123.- de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

I. EN MATERIA DE POLITICAS DE DESARROLLO Y PLANIFICACION:

Crear, trasladar y suprimir Juzgados, Oficinas de Registro de Derechos Reales, Notarías de Fe Pública u otros órganos administrativos en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- La normativa ut supra es aplicable obedeciendo a la Disposición Transitoria SEPTIMA de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, que menciona lo siguiente: "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones, sujetos a las normas

Ante la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos”.

### III.- CONCLUSIONES

De los antecedentes que hacen a la carpeta virtual de creación de la Oficina de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua del Departamento de Potosí, se extrae los últimos actuados que se tiene en el mismo, siendo estos el Cite DIR.NAL.DD.RR N° 943/2020 de fecha 27 de noviembre del 2020 y el informe N° 041/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, los cuales fueron remitidos a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme constan los sellos de recepción que se tienen en ambos documentos.

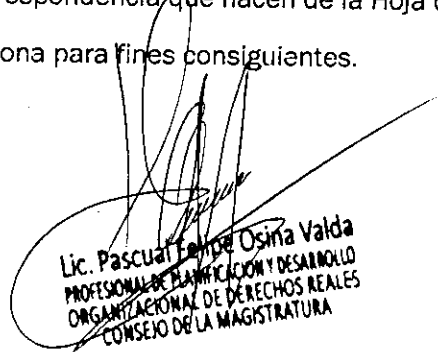
Del seguimiento que se hizo en el Consejo de la Magistratura en sus diferentes unidades se tiene el ultimo antecedente que hace a la presente solicitud, siendo este según se pudo corroborar físicamente y por medio del Sistema de Correspondencia, según flujo la hoja de ruta CM-PLENO 1209/2020 que la presente solicitud con todos los antecedentes remitidos desde esta dirección, habría pasado por el Pleno del Consejo y posteriormente Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, quienes emitieron los informes respectivos y habrían proyectado el Acuerdo N° 81/2021 y remitido al Pleno del Consejo de la Magistratura, para su consideración, revisión y posterior firma, deduciendo que dicho acuerdo es para que se haga la apertura de dicha oficina en el Municipio de Llallagua Departamento de Potosí, por lo señalado si no existiría observaciones al Acuerdo N° 81/2021 de Asesoría Jurídica esta oficina podría estar inaugurándose en los próximos meses.

### IV.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda a su autoridad instruya que, por secretaria de la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se haga seguimiento en los despachos de los Consejeros para la revisión y firma del presente Acuerdo N° 81/2021 que hace a la creación de dicha oficina municipal registral.
- Así mismo poner en conocimiento de las autoridades e instituciones del Municipio de Llallagua Departamento de Potosí, que dicha solicitud de apertura de oficina registral estaría en la parte final de su aprobación que es la revisión y firma del Acuerdo N° 81/2021 por el que se aprueba el funcionamiento de dicha oficina e registral.

Se adjunta al presente todos los antecedentes remitidos en el Hoja de Ruta CM-DNDDRR 61/2021 como así mismo el flujo de correspondencia que hacen de la Hoja de Ruta CM-PLENO 1209/2020.

Es cuanto se informa a su persona para fines consiguientes.

  
Lic. Pascual Jaime Osuña Valda  
PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO N° 81/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de implementar una Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua del Departamento de Potosí; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) *"...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17. II. de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de sus atribuciones *"Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente"*.

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema

registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el servicio de Derechos Reales es parte del sistema de administración de justicia que se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178. I. de la Constitución Política del Estado).

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*, (ahora Consejo de la Magistratura).

**CONSIDERANDO:** Que, ante la solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de apertura de Oficina Registral de Derechos Reales en la Capital de ese Municipio; la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura y el Jefe Administrativo y Financiero de Potosí, emitieron los informes técnicos respectivos de factibilidad, sobre la implementación de una Oficina de Derechos Reales en la Capital del Municipio de Llallagua. Debemos distinguir el Informe Técnico N° 041/2020 de 20 de noviembre, emitido por el Profesional de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Dirección Nacional de Derechos Reales, que refleja los antecedentes del trámite, para la implementación de la Oficina Registral de Derechos Reales en Llallagua del Departamento de Potosí, concluyendo que es viable técnicamente la apertura de la mencionada oficina; posteriormente, se emite el Informe Jurídico UNAJ/CM N° 243/2020 de 02 de diciembre, mediante el cual se menciona que dicho proyecto de apertura de oficina registral es viable normativamente; por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio registral en forma eficiente y oportuna a la población del municipio de Llallagua, y la necesidad institucional; Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, para la apertura de una Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua del Departamento de Potosí.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Primero.** – Aprobar la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Llallagua del Departamento de Potosí.

**Segundo.** – Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y ejecutarse a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Potosí; así mismo, Secretaria de Sala Plena debe remitir el presente acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**Regístrese y comuníquese.**